

que dieran protección sus respectivas banderas a central eléctrica local.

"Petición fué atendida porque *Electric Corporation* es servicio público carácter esencial, que provee luz y fuerza motriz ambas comunidades.

"Central eléctrica así protegida tres banderas, estuvo funcionando general satisfacción, durante casi dos meses. Con gran sentido cumplimiento deber, miembros del personal exponiendo frecuentemente sus vidas repararon líneas dañadas por granadas y aprovecharon período tregua, para restablecer conexiones con Ciudad Vieja ocupada por árabes.

"El martes 6 julio, miembros grupo disidente Irgún Zvai Leumi, haciéndose pasar por elementos ejército judío, detuvieron director interino y a otros cuatro miembros británicos del personal.

"Pese vigorosa protesta presentada por Presidente, quien acudió lugar sucesos para investigar, tan pronto como fué informado, víctimas han seguido detenidas desde entonces por disidentes. Estos alegan que están reuniendo pruebas de espionaje contra miembros británicos personal, mientras que autoridades judías están negociando para que sean entregados al Gobierno en Tel-Aviv.

"Misterio mantenido sobre acusaciones y prolongadas negociaciones nos han inclinado a mis colegas y a mí a creer que este incidente, incluso si cargos resultaran parcialmente fundados, puede no ser sino parte de plan cuidadosamente planeado antemano por judíos para poder apropiarse ilegalmente central eléctrica y haberes.

"Eliminación del personal árabe al comienzo tregua, amenaza usada recientemente contra personal no judío y detención cinco miembros británicos personal, no son sino diferentes etapas un plan para poner central eléctrica Jerusalén dentro poderosa red energía eléctrica judía denominada *The Rietenberg Palestine Electric Corporation*, que cubre todo el país.

"Este plan constituye indudablemente nuevo atentado contra carácter internacional de Jerusalén independiente del Estado judío y precipitará tentativa incluir Ciudad Santa dentro sus fronteras. Hemos concedido judíos tiempo razonable para liberar británicos de manos disidentes. Si, al finalizar este plazo no se logra ningún resultado, tendremos que pedir Consejo de Seguridad que tome medidas juzgue conveniente."

DOCUMENTO S/900

Nota del 15 de julio de 1948, dirigida al Secretario General por el representante interino de los Estados Unidos, con la que transmite un mensaje del Presidente de la Comisión de Tregua para Palestina al Presidente del Consejo de Seguridad relativo a la situación militar en Palestina

[*Texto original en inglés*]

15 de julio de 1948

El representante interino de los Estados Unidos en las Naciones Unidas saluda atentamente

al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitirle el siguiente mensaje del Presidente de la Comisión de Tregua para Palestina, para el Presidente del Consejo de Seguridad. Este mensaje fechado el 14 de julio y transmitido desde Jerusalén ha sido recibido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

"Avance de judíos en Palestina occidental continuo y regular. De confirmarse captura Ramlé, en carretera Jerusalén Tel Aviv, consolidaría la captura aeródromo Lida y ciudad Dascramre.

"Judíos combaten victoriosamente tropas Irak cerca Tel Aviv y han recuperado Ras El Ein estación de bombeo al comienzo de tubería conducción agua de costa a Jerusalén. Fué esta estación la que árabes se negaron poner en servicio durante período tregua, cometiendo así una grave violación Acuerdo 9 de junio.

"Situación general Jerusalén es calma y tranquilidad. Sin embargo, tenemos poderoso ataque de fuerzas judías contra Ciudad Vieja entre mediodía hoy y noche mañana, posible comienzo del período de tregua para Jerusalén.

"Habiendo respetado en general resolución 29 noviembre respecto carácter internacional ciudad, judíos han estado especialmente alarmados por eventualidad de que control ciudad sea entregado a árabes.

"En consecuencia, han decidido intentar ocupación resto ciudad antes de que entre en vigor período tregua para poder aparecer en negociaciones paz con mejor carta triunfo en mano.

"Esto confirma final mi mensaje lunes pasado, reafirmando que a menos que Consejo de Seguridad actuara inmediata y vigorosamente, carácter internacional Jerusalén nos parecía a mis colegas y a mí peligrosamente amenazado.

"Por otra parte, uno de los adjuntos de mi colega norteamericano que cruzó líneas y entró en Ciudad Vieja ayer dijo haber encontrado vida casi normal, daños causados por granadas morteros poco importantes y tropas árabes ocupación tranquilas y llenas confianza."

DOCUMENTO S/902

Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 15 de julio de 1948 en el curso de su 338a. sesión relativa a la cuestión de Palestina

[*Texto original en inglés*]

El Consejo de Seguridad,

Considerando que el Gobierno Provisional de Israel ha indicado que acepta en principio una prolongación de la tregua en Palestina; que los Estados miembros de la Liga Árabe han rechazado llamamientos sucesivos del Mediador de las Naciones Unidas y el dirigido por el Consejo de Seguridad por resolución del 7 de julio de 1948, en pro de la prolongación de la tregua en Palestina; y que, como posteriormente se han reanudado las hostilidades en Palestina;

Decide que la situación existente en Palestina constituye una amenaza a la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta;

Ordena a los Gobiernos y autoridades interesados, en cumplimiento del Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas, que desistan de realizar más actividades bélicas y que, con este fin den órdenes cesar el fuego a sus fuerzas militares y paramilitares, órdenes que serán efectivas en el momento que determine el Mediador, pero en ningún caso más de tres días después de la fecha de aprobación de esta resolución;

Declara que el no cumplimiento del párrafo precedente de esta resolución por cualquiera de los Gobiernos o autoridades interesados demostraría la existencia de un quebrantamiento de la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta, que requeriría inmediata consideración por el Consejo de Seguridad para establecer qué medidas ulteriores previstas en el Capítulo VII de la Carta serían decididas por el Consejo;

Exhorta a todos los Gobiernos y autoridades interesados a que continúen cooperando con el Mediador, con el fin de mantener la paz en Palestina conforme a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo de 1948;

Ordena, como necesidad urgente y especial el cese inmediato e incondicional del fuego en la Ciudad de Jerusalén, efectivo 24 horas después de la aprobación de la presente resolución; y encarga a la Comisión de Tregua que tome las medidas necesarias para que el cese del fuego sea efectivo;

Encarga al Mediador que continúe sus esfuerzos para lograr la desmilitarización de la Ciudad de Jerusalén, sin que esto comprometa la futura situación política de Jerusalén y que asegure la protección de los Lugares sagrados, edificios y sitios religiosos de Palestina y el acceso a los mismos;

Encarga al Mediador que vigile el cumplimiento de la tregua y que establezca los procedimientos para el examen de los alegados quebrantamientos de la tregua desde el 11 de junio de 1948; le autoriza a tomar en caso de quebrantamiento, las medidas locales apropiadas que estén dentro de sus atribuciones; y le pide que se sirva mantener al Consejo de Seguridad al corriente de la marcha de la tregua y que tome las medidas apropiadas en caso necesario;

Decide que, con sujeción a decisiones ulteriores del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, la tregua ha de permanecer en vigor de acuerdo con la presente resolución y con la del 29 de mayo de 1948, hasta que se logre un ajuste pacífico de la futura situación de Palestina;

Reitera el llamamiento a las partes, contenido en el último párrafo de la resolución del 22 de mayo, y encarece a las partes que continúen las conversaciones con el Mediador en un espíritu de conciliación y concesiones mutuas, para que todos los aspectos de la controversia puedan ser ajustados pacíficamente;

Pide al Secretario General se sirva suministrar al Mediador el personal y las facilidades necesarias para ayudarlo en el desempeño de las funciones que le fueron asignadas por la resolución de la Asamblea General del 14 de mayo, y en virtud de la presente resolución; y

Pide que el Secretario General haga los arreglos apropiados con objeto de proveer los fondos

necesarios para sufragar las obligaciones originadas por la presente resolución.

DOCUMENTO S/903

Cablegrama del 16 de julio de 1948, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de Israel en respuesta a la resolución (S/902) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 338a. sesión, celebrada el 15 de julio de 1948

[*Texto original en inglés*]

Tengo el honor de acusar recibo de su telegrama conteniendo el texto de la resolución del Consejo de Seguridad y comunicarle la siguiente resolución aprobada por el Gobierno Provisional de Israel, después de un examen de la cuestión:

"El Gobierno Provisional de Israel, habiendo tomado nota de la resolución del Consejo de Seguridad del 15 de julio de 1948, decide acatar la petición del Consejo de reanudar la tregua en Palestina y de la orden inmediata e incondicional de cesar el fuego en Jerusalén.

"El Gobierno Provisional de Israel está dispuesto a dar las órdenes necesarias a estos fines tan pronto como se le notifique que todos los Gobiernos y autoridades árabes interesados han aceptado igualmente la tregua en Palestina así como la orden de cesar inmediatamente el fuego en Jerusalén, y han dado las órdenes necesarias para que tales arreglos tengan efecto en las fechas indicadas respectivamente en la resolución. El Gobierno Provisional acepta la reanudación de la tregua conforme a la actitud que ha adoptado, respecto a las condiciones que deben ser observadas."

En lo que concierne a la orden de cesación del fuego en Jerusalén, ha encargado a su representante en esa ciudad de que se ponga en contacto con la Comisión Consular para recibir la notificación de la decisión árabe. En lo que concierne a la tregua, agradecería que se me indicara lo antes posible el procedimiento por el cual se nos pueda notificar en tiempo oportuno la decisión de los Gobiernos árabes que participan en la agresión contra Palestina.

Moshe SHERTOK
Ministro de Relaciones Exteriores

DOCUMENTO S/905

Nota del 16 de julio de 1948, dirigida al Secretario General por el representante interino de los Estados Unidos con la que transmite un mensaje del Presidente de la Comisión de Tregua para Palestina para el Presidente del Consejo de Seguridad

[*Texto original en inglés*]

16 de julio de 1948

El representante interino de los Estados Unidos en la sede de las Naciones Unidas saluda atenta-